

**CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA, PURA Y SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y EL MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DONATARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES.**

##### **A) “EL DONANTE”.**

**I.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**II.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene, entre otros objetivos, el ejercer la función estatal para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad.

**III.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero Presidente de este organismo electoral, tiene como atribuciones representar al Instituto Electoral, con facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.

IV. Que el Secretario Ejecutivo, maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, concurre a este acto con las facultades que le otorga el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y XXII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que tienen su domicilio oficial en la calle Florencia número 2370 de la Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

VII. Que es su interés coadyuvar con el **“DONATARIO”** para que disponga de los vehículos que en términos del presente instrumento legal entrega en donación y de esta manera satisfaga sus necesidades para cumplir eficientemente con sus objetivos.

VIII. Que es el legítimo propietario de los siguientes vehículos materia de la presente donación, que se describen en la clausula **PRIMERA**, situación que se acredita con las facturas debidamente endosadas en su favor, números **126, 127, 128 y 130** expedidas por **“Mokalas Car’s”**, las primeras tres, de fecha seis de enero de dos mil nueve y la última, de fecha trece de enero de dos mil nueve, así mismo, con el título americano de propiedad número **Z-299238** y copia simple del contrato de compraventa de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve.

IX. Que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, emitió **DICTAMEN**, mediante el cual propone someter a consideración del Consejo General, la desincorporación y enajenación a través de la modalidad de donación a alguna institución educativa de los bienes descritos en el anexo que acompaña al referido dictamen.

X. Que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-057/2014**, aprobó la desincorporación y donación de los bienes descritos en el dictamen señalado en el párrafo anterior, en favor de **“EL DONATARIO”**.

**B) “EL DONATARIO”.**



I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 18,026, publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyo objeto es la formación de profesionales técnicos calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del estado, conforme a los requerimientos del sector productivo, así como a la superación profesional del individuo.

II. Que para cumplir con el objeto que le encomienda el decreto que lo creó, tiene establecidos dieciocho planteles y un módulo de su sistema educativo.

III. Que el licenciado Ildefonso Iglesias Escudero, comparece en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha veinte de junio de dos mil catorce, expedido por el maestro Edgar Eloy Torres Orozco, Presidente suplente de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional y Técnica del Estado de Jalisco.

IV. Que el Director General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 11, fracción XVI del Reglamento Interno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, el día cuatro de marzo de dos mil ocho, expedido por acuerdo del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco.

V. Que tiene su domicilio oficial en la calle Salvador Vargas número 3035, de la colonia Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco.

VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CEP-991103-EW6**.

### **C) CONJUNTAS.**

I. Que ambas partes manifiestan su interés por celebrar el presente contrato de donación de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.** El presente contrato tiene por objeto establecer las bases para la donación pura y simple de los vehículos propiedad de **“EL DONANTE”**, mismos que transmite a título gratuito a **“EL DONATARIO”**, los cuales se describen en la tabla siguiente:

	VEHÍCULOS	FACTURAS
1	Marca Ford, Explorer Sport, modelo 1999, número de serie 1MFYU22X5XUC67937, color roja.	No. 126
2	Marca Ford Explorer 4X4, modelo 1999, serie 1MFZU34E8XUC18317, color blanca	No. 127
3	Marca Ford Explorer XL, tipo camioneta, modelo 1999, serie 1FMZU32E5XZA81603, color blanco.	No. 128
4	Marca Grand Cherokee Jeep, línea 4 puertas, modelo 1997, serie 1J4GZ78S5VC40630, color tinto.	No. 130
5	Marca Ford, tipo Pick Up Ranger, modelo 1992, serie 1FTCR14U1NTA03372, color blanco con rojo.	No. Z-299238

**SEGUNDA. “EL DONATARIO”** expresa en este acto su aceptación a la donación de los bienes muebles a que se refiere la cláusula anterior, comprometiéndose a usarlos para las actividades y funciones relacionadas con la enseñanza.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que el presente contrato será elevado a la categoría de escritura pública, en un plazo no mayor a quince días hábiles y que en su caso los gastos correrán a cargo de **“EL DONATARIO”**

**CUARTA. “EL DONANTE”** entrega mediante el presente acto, la posesión real y jurídica, así como la propiedad absoluta, de los bienes donados a la firma del presente contrato de donación.

**QUINTA. “EL DONATARIO”** se obliga a acusar de recibo los bienes donados en el presente contrato expidiendo el recibo que en derecho proceda.

**SEXTA. “EL DONATARIO”** se obliga a realizar por su cuenta y riesgo, la transportación de los bienes donados.



**SÉPTIMA. “EL DONANTE”** manifiesta que los bienes donados, objeto del presente contrato, se encuentran liquidados en su totalidad, libres de gravámenes y al corriente de los pagos correspondientes, ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado.

**OCTAVA. “EL DONANTE”** se obliga expresamente a responder en caso de que proceda la figura de evicción respecto de los bienes donados.

**NOVENA.** El presente instrumento queda sujeto a las formalidades que establece la legislación mexicana aplicable, por lo que las partes darán intervención en el mismo a las autoridades competentes, declarando someterse expresamente para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiese corresponderles.

Leído que fue el contenido el presente contrato, por las partes y enteradas plenamente de sus alcances legales, mismo que consta de cinco fojas útiles por una sola de sus caras, lo firman de conformidad por duplicado, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**“EL DONANTE”**

\_\_\_\_\_  
Mtro. Guillermo Arnado Alcaraz  
Cross.  
Consejero Presidente.

\_\_\_\_\_  
Mtro. Luis Rafael Montes de Oca  
Valadez.  
Secretario Ejecutivo.

**“LA DONATARIA”**

\_\_\_\_\_  
Lic. Ildefonso Iglesias Escudero  
Director General del Colegio de  
Educación Profesional Técnica del  
Estado de Jalisco.